

DGAJ-CV-082-13

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICTOR HUGO AURELIO REZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GERENCIAS ESTATALES, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA EN CONTADURÍA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO EDUARDO LICONA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CDI”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2 que la Federación, los Estados y los Municipios, tienen el deber de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades; así como apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

De igual modo establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos. Por ello se impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su numeral VI.4. México Próspero, Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural. Fortalecer el capital social y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad. De la misma forma el numeral VI.2 México Incluyente establece en su Objetivo 2.2 transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos. Determinando en sus líneas de acción impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.

Por otro lado, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone en su artículo 2º que la “LA CDI” tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que está facultada para instrumentar acciones en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como facultad de “LA CDI”, el realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, fungiendo como instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencia desarrollen en la materia.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 En términos del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Director General tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45019.

## 2. DECLARA “LA CDI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

2.2 Entre otras facultades, cuenta con las de instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, por lo que es de su competencia instrumentar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

2.3 La Licenciada en Contaduría, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el nombramiento otorgado con fecha 10 de enero de 2013 por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el día 15 de enero de 2013 bajo el Folio 92-5 15012013-124432 y lo establecido en la fracción IX del artículo 10 del Estatuto Orgánico de “LA CDI”, así como por lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.4 El Licenciado Eduardo Licona Suárez, Titular de la Unidad de Coordinación y Concertación, esta facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 18, inciso VI y 21 del Estatuto Orgánico de “LA CDI”.

2.5 Su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343 Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal.

## 3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el territorio de la República Mexicana y el fortalecimiento al desarrollo regional integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio General es establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes para propiciar el desarrollo forestal sustentable en pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución y promoción de actividades de protección, conservación, restauración y de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES”, podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- A. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal;
- B. Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de objetivos.
- C. Colaborar en el intercambio de información estratégica (bases de datos, mapas, etc) que permita una mejor planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades a llevar a cabo en atención de la población indígena. Diseñar eventos de capacitación sobre dichos materiales.
- D. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- E. Promover el mercado de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- F. Impulsar la participación directa de los pueblos y comunidades indígenas propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- G. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo; particularmente capacitación en la sensibilización a servidores públicos de “LA CONAFOR” respecto a la atención diferenciada a población indígena.
- H. Impulsar acciones de planeación dentro de las comunidades indígenas para fortalecer y consolidar la estructura operativa del sector forestal.
- I. Difundir los programas y apoyos de “LA CONAFOR” y elaborar estrategias de promoción y difusión de los diferentes programas de apoyo. Estas estrategias deberán incluir la formación para los promotores de

“LA CDI” y personal de las radiodifusoras indigenistas para lograr la elaboración de mensajes clave para su transmisión a través de las mismas.

- J. Colaborar en la construcción de una estrategia para fomentar la participación de la población indígena en los espacios de participación ciudadana, específicamente acercando el Consejo Consultivo de “LA CDI” a los espacios de participación forestales.
- K. Instrumentar, en su caso, a través de “LA CDI” procesos de consulta, en el marco del sistema de consulta y participación indígena elaborado por dicha Comisión.
- L. Diseñar procesos de promoción, difusión, capacitación y consulta a la población indígena, en plena colaboración con “LA CDI” y el Consejo Consultivo de “LA CDI”, de los Programas de “LA CONAFOR”.
- M. Cualquier otra acción que ambas instituciones acuerden, en beneficio del sector forestal del país y de los pueblos y comunidades indígenas.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, podrán celebrarse Acuerdos Específicos entre cualquiera de las Coordinaciones Generales o Gerencias Estatales que forman parte de “LA CONAFOR”, previa autorización del Director General de “LA CONAFOR”, y cualquiera de las delegaciones de “LA CDI” para actividades que se vayan a realizar dentro del ámbito de su competencia. En dichos convenios se establecerán con toda precisión las actividades a desarrollar, el presupuesto destinado, la definición de fuentes de financiamiento, las instalaciones y los equipos a utilizar (humanos y técnicos), los responsables de ejecución de cada proyecto, los productos a obtener (objetivos y metas), así como el cronograma de actividades parcial y final, el calendario financiero debidamente fundamentado, la vigencia, las características, procedimientos y ámbitos de operación.

Dichos Convenios Específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

**CUARTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por “LA CONAFOR”, el Gerente de Coordinación y Concertación.

Por “LA CDI”, el Director de Seguimiento adscrito a la Unidad de Coordinación y Concertación.

Los servidores públicos responsables del seguimiento se reunirán al menos dos (2) veces por año, en las instalaciones de “LAS PARTES”, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado. Las reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa más no limitativa:

- A. Proponer los temas a desarrollar de mutuo interés;

- B. Evaluar los resultados de las acciones derivadas de los Convenios Específicos que se suscriban para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos y, en su defecto, establecer de común acuerdo las medidas necesarias para su cumplimiento o conclusión;
- C. Verificar la correcta coordinación de actividades para la ejecución del presente Convenio General;
- D. Proponer cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente Convenio, y
- E. Las demás que señalen “LAS PARTES”.

Las resoluciones que adopte este grupo de trabajo para la evaluación y seguimiento de las acciones, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

**QUINTA. TRANSPARENCIA.** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.-** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio General y de los acuerdos específicos que del mismo pudieran llegarse a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente Convenio General podrá ser revisado y modificado previa solicitud que alguna de “LAS PARTES” presente a la otra con quince días naturales de anticipación. Las modificaciones acordadas serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado

por “LAS PARTES” o por sus representantes debidamente autorizados y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. TRIBUNALES COMPETENTES.** “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio General es obligatorio para ambas partes, entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el 30 de noviembre del año 2018.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de julio del 2013.

POR “LA CONAFOR”

POR “LA CDI”

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE RESCALA PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO  
DIRECTORA GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. VICTOR HUGO AURELIO REZA GARCÍA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
GERENCIAS ESTATALES.

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO LICONA SUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
Y CONCERTACIÓN